



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 83 (13.07.2023)

Se ha publicado la siguiente norma:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 165 12/07/2023	Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo

la cual ha supuesto la modificación de **una** de las normas contenidas en el Código:

Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 10.4	adición	En relación con en el período de desarrollo de consultas de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, se añade que la autoridad laboral garantizará el acceso de las partes interesadas el expediente administrativo, y, en particular, les remitirá el informe al que se refiere el art. 11 (de la Inspección de Trabajo) en el momento de su recepción.
Art. 16	modificación	Se añaden diversas previsiones relativas al régimen jurídico de la suspensión del contrato de trabajo y de la reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Cabe recordar lo dispuesto en la DA 17ª ET, sobre la no aplicación de la suspensión del contrato de trabajo y reducción de jornada al personal laboral al servicio de las administraciones públicas y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, con la excepción de aquellas que se financien mayoritariamente con ingresos obtenidos como contrapartida de operaciones realizadas en el mercado.
Art. 21.3	adición	En relación con en el período de desarrollo de consultas de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, se añade que la autoridad laboral garantizará el acceso de las partes interesadas el expediente administrativo, y, en particular, les remitirá el informe al que se refiere el art. 22 (de la Inspección de Trabajo) en el momento de su recepción. También hay que tener presente la DA 17ª ET.
Art. 33	modificación	Se modifican diversos aspectos de la instrucción y resolución de los procedimientos de extinción y suspensión de relaciones de trabajo y reducción de jornada por fuerza mayor.

Título IV (arts. 49 a 53)	adición	Nuevo título, que a su vez introduce hasta 5 artículos, denominado "Normas comunes a los expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, y por fuerza mayor".
DA 2ª	modificación	Se regula la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración en los procedimientos de despido colectivo y en los de reducción de jornada o suspensión de contratos de trabajo.
DA 6ª	adición	Nueva disposición, relativa a la obligación de notificación previa en los supuestos de cierre de uno o varios centros de trabajo, cuando ello suponga el cese definitivo de la actividad y el despido de 50 o más personas trabajadoras.
DT 1ª	modificación	La numeración de la disposición transitoria única pasa a ser la disposición transitoria primera.
DT 2ª	adición	Nueva disposición, que trata sobre las normas aplicables a los procesos ya iniciados antes de entrar en vigor el Real Decreto 608/2023.